Comisión Nacional del Mercado de Valores Serrano 47 28001 Madrid

Madrid, 29 de Mayo de 2007

Asunto: Propuestas de Acuerdos

Muy Sres. Nuestros,

Como continuación a nuestra carta de 27 de abril de 2007 enviando la documentación relativa a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 6 de Junio de 2007 (en segunda convocatoria), adjuntamos propuestas de acuerdos sobre todos los Puntos del Orden del Día que el Consejo de Administración somete a la Junta General, incluyendo la propuesta de renovación del Consejo (Punto Quinto) y la nueva propuesta sobre la aplicación del Plan de Entrega de Acciones en el año 2007 (Punto Noveno), que sustituye a la enviada en nuestra anterior carta.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

El Secretario General



ACCIONA, S.A.

PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE SOMETE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 2007

PUNTO PRIMERO:

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DE ACCIONA, S.A. Y CONSOLIDADAS DEL GRUPO DEL QUE ES SOCIEDAD DOMINANTE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2006

Aprobar las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) individuales de Acciona, S.A. correspondientes al ejercicio social de 2006 formuladas por el Consejo de Administración.

Aprobar las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) consolidadas del grupo de sociedades del que Acciona, S.A. es sociedad dominante correspondientes al ejercicio social de 2006 formuladas por el Consejo de Administración.

PUNTO SEGUNDO:

EXAMEN DE LOS INFORMES DE GESTIÓN, INDIVIDUAL DE ACCIONA, S.A. Y CONSOLIDADO DEL GRUPO DEL QUE ES SOCIEDAD DOMINANTE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2006, Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN SOCIAL

Aprobar la gestión del Consejo de Administración, directivos y apoderados de la sociedad durante el ejercicio 2006, así como los informes de gestión, tanto individual como consolidado, que presenta el Consejo de Administración.

PUNTO TERCERO:

APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO SOCIAL DE 2006

Aprobar la siguiente aplicación del resultado del ejercicio 2006, que se refleja en las cuentas anuales aprobadas.

	Euros
Beneficio neto:	1.031.532.769,63
Aplicación:	



	a reserva legal:	0
-	a reserva estatutaria:	103.153.276,96
_	a reservas voluntarias:	744.719.992,67
	a dividendos:	183.659.500,00
	 a. distribuido a cuenta en enero de 2006 (importe bruto por acción: € 1,06) 	67.363.000
	b. pago complementario (importe bruto por acción: € 1,83)	116.306.500,00

El pago del dividendo complementario de € 1,83 por acción (o cifra superior que fije el Consejo de Administración o sus miembros con facultades delegadas en caso de existir autocartera directa) será pagado a partir del día 1 de julio de 2007. El pago complementario del dividendo se hará a través de las entidades bancarias que designe el Consejo de Administración o la dirección de la sociedad, y a través de la caja de la propia sociedad.

PUNTO CUARTO:

REELECCIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS DE ACCIONA, S.A. Y DE SU GRUPO

Reelegir como auditor de Acciona, S.A. para la revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2007, tanto individuales como consolidadas del grupo del que es sociedad dominante, a Deloitte, S.L., con C.I.F. número B-79104469, entidad de nacionalidad española, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, folio 188, tomo 13.650, hoja M-54.414, sección 8ª, con domicilio en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, inscrita en el Registro Oficial de Auditores con el número S-0692.

PUNTO QUINTO:

REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS Y FIJACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas la reelección como Consejeros de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco (5) años de las siguientes personas:

- D. José María Entrecanales de Azcarate, Consejero Externo Dominical, a propuesta de Grupo Entrecanales, S.A.;
- D. Juan Entrecanales de Azcarate, Consejero Externo Dominical, a propuesta de Grupo Entrecanales, S.A.;
- D. José Manuel Entrecanales Domecq, Consejero Ejecutivo;
- D. Juan Ignacio Entrecanales Franco, Consejero Ejecutivo;
- D. Valentín Montoya Moya, Consejero Ejecutivo;



• D. Alejandro Echevarría Busquet, Consejero Independiente.

PUNTO SEXTO:

MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE ACCIONA, S.A. PARA ADAPTAR SU CONTENIDO A LAS RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO UNIFICADO DE BUEN GOBIERNO Y PARA REFORMULAR, SIN SUSTITUIRLO, EL OBJETO SOCIAL:

6°.1. Modificar el artículo 26° de los Estatutos Sociales, relativo al modo de adoptar los acuerdos en Junta General, para prever la votación separada en Junta General de las propuestas relativas al nombramiento o ratificación de consejeros y a la modificación de Estatutos, de acuerdo con la recomendación 5 del Código Unificado.

El artículo 26º tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción, en la que se ha marcado la adición que se propone:

"Artículo 26°.- Modo de adoptar los acuerdos

- 1. Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación, en la forma que acuerde el Presidente, ya sea mediante votación nominal o secreta.
- 2. No obstante, si las circunstancias, por razones de orden o de otra índole, lo aconsejan, el Presidente de la Junta podrá acordar que se sometam a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes expresara su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

En todo caso, se votarán separadamente las propuestas relativas al nombramiento o ratificación de cada consejero y, en el caso de modificaciones de estos Estatutos, cada artículo o grupo de artículos que resulten sustancialmente independientes, por ejemplo, un capítulo que tenga por objeto una materia homogénea; un conjunto de artículos que regulen un mismo asunto o diversos preceptos cuyas regulaciones sean interdependientes.

- 3. Corresponde al Presidente de la Junta ordenar el modo de desarrollo de la votación y su forma, pudiendo ser auxiliado a tal efecto por dos o más escrutadores libremente designados por él."
- 6°.2. Modificar el artículo 34° de los Estatutos Sociales, relativo a la convocatoria del Consejo de Administración, para prever que cualquiera de los Vicepresidentes del Consejo (debiendo, al menos, uno de ellos ser consejero independiente de



conformidad con el Reglamento del Consejo) pueda solicitar la convocatoria del Consejo de Administración, de acuerdo con la recomendación 17 del Código Unificado.

El artículo 34º tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción, en la que se ha marcado la adición que se propone:

"Artículo 34°.-

- 1. El Consejo de administración será convocado por el Presidente, o en caso de ausencia, incapacidad o vacante por el Vicepresidente, siempre que lo considere necesario o conveniente. Deberá ser convocado necesariamente siempre que lo solicite <u>un Vicepresidente</u>, un Consejero Delegado, un Consejero Director General o cinco Consejeros. En el caso de que hubieran transcurrido quince días naturales desde la recepción de la solicitud sin que el Presidente hubiera convocado el Consejo, éste deberá ser convocado por el Vicepresidente.
- 2. En la convocatoria no será necesario indicar el orden del día de la sesión.
- 3. Todo lo relativo a la fecha y forma de convocatoria y a la celebración de las reuniones del Consejo de Administración serán facultades del Presidente o de quien haga sus veces.
- 4. El Consejo de Administración se entenderá validamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión."
- 6°.3. Modificar el artículo 40° de los Estatutos Sociales, relativo al Comité de Auditoría:
 - para prever expresamente que todos sus integrantes sean consejeros externos y su Presidente sea consejero independiente, de acuerdo con la realidad de ACCIONA y la recomendación 44 del Código Unificado; y
 - para explicitar que las competencias de este Comité serán las que le atribuyen los Estatutos Sociales y, además, las que le atribuye el Reglamento del Consejo de Administración de ACCIONA, que ha sido modificado en este punto de acuerdo con la recomendación 50 del Código Unificado.

El artículo 40° tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción, en la que se ha marcado la adición que se propone:



"Artículo 40.- Comité de Auditoria y otras Comisiones del Consejo de Administración

- 1. El Consejo de Administración podrá constituir para mejor desempeño de sus funciones las comisiones que considere necesarias para que le asistan sobre aquéllas cuestiones que corresponde a las materias propias de su competencia.
- 2. Existirá en todo caso un Comité de Auditoría que estará compuesto por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, todos ellos externos, nombrados por el Consejo de Administración. El Consejo designará asimismo al Presidente entre los Consejeros independientes. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.
- 3. Desempeñará la Secretaría del Comité de Auditoría el Secretario del Consejo de Administración y, en su ausencia, el Vicesecretario de este órgano.
- 4. El Comité de Auditoria se reunirá periódicamente en función de sus necesidades, cada vez que lo convoque su Presidente, bien por propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros. En caso de ausencia o incapacidad del Presidente se convocará por el Secretario a solicitud de cualquiera de sus miembros.
- 5. El Comité quedará validamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros, y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los concurrentes, siendo de calidad el voto del Presidente. El Comité de Auditoria podrá requerir la presencia en sus reuniones de aquellos directivos que considere necesario, y del auditor externo de cualquier compañía del grupo. Además, podrá recabar el asesoramiento de expertos externos.
- 6. El Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que <u>le atribuya el Reglamento del Consejo o le encomiende</u> el Consejo de Administración:
 - a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ellas planteen los accionistas en materia de su competencia.
 - b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o prórroga del mandato.
 - c) Supervisar los servicios de auditoría interna.
 - d) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.



- e) Mantener relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste y cualesquiera otros relacionados con el preciso desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria.
- f) Informar y asesorar al Consejo de Administración sobre el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de las normas de conducta exigibles a la sociedad y su grupo."
- 6°.4. Reformular, sin sustituir, el objeto social, modificando el artículo 2° de los Estatutos Sociales, para simplificar su redacción y actualizar su contenido.

El artículo 2º tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción:

"Artículo 2.- Objeto social

Constituye el objeto social la realización de actividades empresariales en los siguientes ramos:

- 1. Construcción
- 2. Explotación de infraestructuras.
- 3. Inmobiliario y promoción de suelo
- 4. Energía y agua
- 5. Transporte y servicios complementarios
- 6. Servicios urbanos y medioambientales
- 7. Servicios auxiliares a empresas y a sus instalaciones
- 8. Ocio, eventos y audiovisual.

La sociedad podrá desarrollar todas las actividades de ejecución y complementarias de esos ramos, así como poseer participaciones en otras empresas con finalidad de inversión.

En ningún caso se entenderán comprendidas en el objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija cualquier clase de autorización administrativa de la que no disponga la sociedad".

La propuesta de modificación estatutaria se someterá a la CNMV para obtener su confirmación de que son modificaciones de escasa relevancia que no exigen la formulación de una OPA al accionista de control, condición a la que se sujeta la propuesta de modificación estatutaria a la Junta General de accionistas.



PUNTO SÉPTIMO:

MODIFICACIÓN DEL PREÁMBULO Y DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACCIONA, S.A. PARA ADAPTAR SU CONTENIDO A LAS RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO UNIFICADO DE BUEN GOBIERNO:

7º.1. Modificar el preámbulo del Reglamento de la Junta para suprimir las referencias a las recomendaciones del Informe Aldama, actualizadas y armonizadas en el Código Unificado.

El preámbulo tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción, en la que se ha marcado la adición que se propone:

"Preámbulo"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 26/2003, de 17 de julio (la "Ley de Transparencia"), la Junta General de Accionistas de Acciona, S.A. ha aprobado el presente Reglamento, que sistematiza y desarrolla las reglas de funcionamiento de este órgano social. En su formulación se han tenido en cuenta tanto las normas legales y estatutarias y las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas, como la propia experiencia de la Compañía."

7°.2. Modificar el artículo 5° del Reglamento de la Junta General, relativo a las competencias de la Junta General, para atribuir expresamente a la Junta General la decisión sobre la adquisición o enajenación de activos operativos esenciales cuando entrañen una modificación efectiva del objeto social de ACCIONA, así como sobre las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de ACCIONA, de acuerdo con la recomendación 3 del Código Unificado.

El artículo 5º tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción, en la que se ha marcado la adición que se propone:

"Artículo 5°.- Competencia de la Junta General

- 1. Son, entre otras, competencia de la Junta General las siguientes decisiones:
 - (a) Aprobar, en su caso, las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Compañía, resolver sobre la aplicación del resultado de cada ejercicio, y censurar la gestión social.
 - (b) Aprobar su propio Reglamento, así como sus modificaciones posteriores.
 - (c) Nombrar y, en su caso, reelegir o ratificar a los miembros del Consejo de Administración y decidir su cese; ello sin perjuicio de la facultad de cooptación propia del Consejo de Administración y del derecho de representación proporcional de los accionistas.



- (d) Nombrar y reelegir a los auditores de cuentas de la sociedad y a los de su grupo de sociedades, así como acordar su revocación en los casos legalmente permitidos.
- (e) Acordar el aumento del capital social- y autorizar al Consejo de Administración para que lo decida -, su reducción, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución de la Sociedad;
- (f) Acordar o aprobar la emisión de obligaciones, ya sean simples, convertibles o canjeables, de "warrants" u opciones (solos o unidos a obligaciones);
- (g) Aprobar la modificación de los Estatutos;
- (h) Aprobar la retribución anual de los administradores si fuera inferior a la prevista en los Estatutos;
- (i) Aprobar, si lo previeran los Estatutos, el establecimiento de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quién resulte ser beneficiario de tales sistemas de retribución.
- (j) Autorizar las operaciones ajenas al objeto social.
- (k) Adoptar las decisiones de negocio que sean trascendentales para el futuro de la Sociedad y trasciendan del objeto social;
- (l) Aprobar, en su caso, la adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social, y las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.
- (m) Decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administración.
- 2. La Junta General sólo podrá delegar sus competencias en el Consejo de Administración en los casos previstos por la Ley y los Estatutos.
- 3. La ejecución de los acuerdos de la Junta General corresponde al Consejo de Administración y a sus órganos delegados, con facultad para concretar los extremos no precisados por la Junta General y subsanar, en su caso, los acuerdos adoptados por ésta para acomodarlos en lo necesario a la legalidad."
- 7º.3. Modificar el artículo 9º del Reglamento de la Junta General, relativo a información a disposición de los accionistas, para prever también la puesta a disposición de la información relativa a los consejeros cuyo nombramiento o ratificación se proponga a la Junta General, de acuerdo con las recomendaciones 4 y 28 del Código Unificado.



El artículo 9º tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción, en la que se ha marcado la adición que se propone:

"Artículo 9°.- Información a disposición de todos los accionistas

 La información relevante en relación con la Junta General para los accionistas se incluirá en la página web de Acciona y estará accesible por medios telemáticos desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de celebración de la Junta General, al menos.

Además estará disponible para su envío en soporte impreso en los casos en que proceda conforme a la ley y este Reglamento.

2. La información incluirá:

- (a) texto completo del anuncio de convocatoria, incluyendo, por tanto, el orden del día;
- (b) propuestas de acuerdos aprobados por el Consejo de Administración con antelación a la fecha de celebración de la Junta General para ser sometidos a ésta;
- (c) informes del Consejo de Administración que procedan;
- (d) respecto de los consejeros cuya ratificación o nombramiento se proponga, en su caso, a la Junta General, la siguiente información: (i) perfil personal y biográfico; (ii) categoría a la que como consejero pertenece, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos; (iii) otros consejos de administración a los que pertenece; (iv) fecha de su primer nombramiento como consejero en Acciona y de los posteriores; y (v) acciones de Acciona y opciones sobre ellas, de las que el consejero sea titular;
- (e) estados financieros que se sometan a la consideración de la Junta General;
- (f) informe de auditoría, cuando se sometan a la Junta General estados financieros que deban estar auditados o que lo hayan sido;
- (g) informe de experto independiente cuando sea legalmente procedente;
- (h) otra información que legalmente deba ponerse a disposición de los accionistas en relación con la Junta General o que el Consejo de Administración o sus órganos delegados hayan decidido poner a disposición; y,
- (i) datos de contacto con los servicios de atención al inversor (incluyendo, como mínimo, la dirección postal y la dirección de correo electrónico) a través de los cuales los accionistas



podrán solicitar información o formular sugerencias o propuestas conforme a la ley, los Estatutos o este Reglamento.

- 3. La publicación de las propuestas de acuerdos no excluirá su modificación con anterioridad a la Junta General si fuera legalmente posible.
- 4. Adicionalmente se incluirá en la página web para su acceso telemático aquella otra información que Acciona considere de utilidad para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General y su participación y ejercicio del derecho de voto. Esa información podrá incluir, entre otra:
 - (a) medios de desplazamiento al lugar donde tendrá lugar la Junta General;
 - (b) normas de acceso a la reunión;
 - (c) procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia;
 - (d) instrucciones para efectuar delegaciones de voto y ejercer el voto por correo, por medios electrónicos o por otros medios de comunicación a distancia conforme a la ley y a este Reglamento, incluyendo, en su caso, los formularios para la asistencia a la Junta General o para las delegaciones o voto por correo o a distancia;
 - (e) modo de ejercicio del derecho de voto;
 - (f) cualesquiera otros datos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, o la difusión audiovisual de la Junta General."
- 7°.4. Modificar el artículo 14° del Reglamento de la Junta General, relativo a accionistas indirectos, para incluir explícitamente a los intermediarios financieros que figuren legitimados como accionistas pero actúan por clientes distintos, entre los accionistas que pueden fraccionar sus votos con el fin de que puedan emitirlos de conformidad con las instrucciones de cada cliente, de acuerdo con la recomendación 6 del Código Unificado.

El artículo 14º tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción, en la que se ha marcado la adición que se propone:

"Artículo 14°.- Accionistas indirectos

- 1. Acciona sólo reconocerá como accionista con derecho de asistencia al accionista inscrito, como propietario de las acciones o legitimado para ejercitar los derechos de voto, en los registros de Iberclear o de las Entidades Depositarias.
- 2. En caso de que el accionista lo sea por cuenta de uno o varios terceros, no tendrán éstos derecho de asistencia y voto, salvo en calidad de representantes del accionista registrado y a



condición de que éste les atribuyera su representación en debida forma conforme a este Reglamento.

- 3. Un mismo accionista podrá fraccionar su voto si es un intermediario financiero que figura legitimado como accionista pero actúa por cuenta de clientes distintos y fracciona sus votos a fin de que los votos se emitan conforme a las instrucciones de sus clientes, o bien si es persona jurídica que designa a dos o más representantes que sean socios directos de ese accionista."
- 7º.5. Modificar el artículo 27º del Reglamento de la Junta General, relativo al modo de adoptar los acuerdos en Junta General, para prever la votación separada en Junta General de las propuestas relativas al nombramiento o ratificación de consejeros y a la modificación de los Estatutos Sociales, de acuerdo con la recomendación 5 del Código Unificado.

El artículo 27º tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción, en la que se ha marcado la adición que se propone:

"Artículo 27.- Modo de adoptar los acuerdos

1. Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación, en la forma que acuerde el Presidente, ya sea mediante votación nominal o secreta.

Corresponde al Presidente de la Junta General ordenar los detalles del desarrollo de la votación y recabar, si lo considera oportuno, el concurso de dos o más escrutadores libremente designados por él.

2. No obstante, si las circunstancias, por razones de orden o de otra indole, lo aconsejan, el Presidente de la Junta podrá decidir que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes expresara su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas.

En caso de que algún accionista expresara su voto en otro sentido o su abstención respecto de cualquiera o todos los acuerdos votados conjuntamente, se reflejará en el acta el sentido de ese voto o la abstención que hayan sido expresados por cada uno de los asistentes, así como el resultado de la votación que, en consecuencia, corresponda a cada propuesta.

En todo caso, se votarán separadamente las propuestas relativas al nombramiento o ratificación de cada consejero y, en el caso de modificaciones de los Estatutos, cada artículo o grupo de artículos que resulten sustancialmente independientes, por ejemplo, un capítulo que tenga por objeto una materia homogénea; un conjunto de artículos que regulen un mismo asunto o diversos preceptos cuyas regulaciones sean interdependientes.



- Las mismas reglas serán aplicables a la votación de las propuestas que fueren formuladas por los accionistas que no consten en el orden del día.
- Cada acción da derecho a un voto.
- 5. Para la adopción de los acuerdos se seguirá el siguiente sistema de determinación del voto:
 - a) Cuando se trate de propuestas relativas a asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento del Secretario o en su caso, del notario, mediante manifestación personal, o lo hayan hecho con anterioridad a la Junta General mediante voto por correo postal, electrónico u otro medio de comunicación a distancia conforme a esta Reglamento, su voto en contra o en blanco o su abstención en relación con la propuesta. En caso de que fueren varias las propuestas sobre algún punto, se votará en primer lugar la formulada por el Consejo de Administración y las siguientes por orden cronológico de notificación a la Sociedad.
 - b) Cuando se trate de propuestas sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten su voto a favor de la propuesta al Secretario o, en su caso, al notario, sea mediante declaración personal, sea con anterioridad a la Junta General mediante voto por correo postal, electrónico u otro medio de comunicación a distancia conforme a esta Reglamento. En caso de que se formulasen varias propuestas sobre algún punto, se votarán por orden cronológico de notificación a la Sociedad.
- 6. Con carácter excepcional, en atención a las circunstancias que concurran en el caso, la Mesa de la Junta General podrá acordar que para la adopción de acuerdos no se siga el sistema definido en el apartado anterior, sino en su lugar cualquier otro sistema de determinación del voto que permita constatar la obtención de los votos favorables necesarios para su aprobación y dejar constancia en acta del resultado de la votación.
- 7. Los acuerdos se considerarán adoptados por mayoría. Se entenderá por mayoría el voto a favor de más de la mitad de las acciones con derecho de voto concurrentes a la Junta General según la lista de asistentes formada al tiempo de su constitución.
- 8. Cualquiera que sea el sistema seguido para la determinación del voto, la constatación por la Mesa de la Junta General de la existencia de un número suficiente de votos favorables para alcanzar la mayoría necesaria en cada caso permitirá al



Presidente declarar aprobada la correspondiente propuesta de acuerdo."

PUNTO OCTAVO:

Información sobre la modificación y refundición del Reglamento del Consejo de Administración para adaptar su contenido a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno.

PUNTO NOVENO:

APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2007 DEL PLAN DE RETRIBUCIÓN A LA ALTA DIRECCIÓN DEL GRUPO, INCLUYENDO LOS CONSEJEROS DE ACCIONA, S.A. CON FUNCIONES EJECUTIVAS, CONSISTENTE EN EL PAGO DE PARTE DE SU RETRIBUCIÓN VARIABLE MEDIANTE ENTREGA DE ACCIONES DE ACCIONA, S.A..

Aprobar al amparo de la Disposición Adicional Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en ejecución del plan de retribución aprobado por la junta general de 10 de mayo de 2006 la entrega de 9.150 acciones de Acciona en el ejercicio 2007 S.A., a los Consejeros de Acciona, S.A. que cumplan funciones ejecutivas y a determinados directivos en pago de una parte de su retribución variable.

- 1. <u>Partícipes del plan</u>: Consejeros Directores Generales, Directores Generales y Directores Generales de Área del Grupo Acciona.
- 2. <u>Plazo</u>: Entregas de acciones en 2007 como parte de la retribución variable.
- 3. <u>Número de acciones</u>: El número máximo total de acciones a entregar a los partícipes en ejecución del plan será en 2007 de 9.150 La parte de la retribución variable que se entregue con acciones será en importe, o en porcentaje de la retribución variable, igual para los directivos del mismo nivel (Consejeros Directores Generales, Directores Generales y Directores Generales de Área, respectivamente). La relación entre el mayor y el menor número de acciones entregadas a un directivo no será superior a 3 veces.
- 4. <u>Fecha de entrega de las acciones</u>: La fecha prevista para la entrega de las acciones será determinada por el Consejo de Administración.
- 5. <u>Pago a cuenta de impuestos</u>: En caso de que Acciona, S.A. deba efectuar ingreso a cuenta del IRPF sobre la retribución en especie que, en su caso, se devengue por esta entrega de acciones, el importe de dicho ingreso a cuenta no será repercutido al partícipe. La sociedad podrá incluir, como parte de la retribución variable en dinero, una cantidad adicional como compensación total o parcial del coste fiscal para el beneficiario devengado por la entrega de las acciones.
- 6. <u>Procedencia de las acciones</u>: Las acciones a entregar a los partícipes serán acciones propias que Acciona, S.A. o sociedades de su grupo hayan adquirido o adquieran como consecuencia de la autorización que, en su caso, sea aprobada por esta Junta General de accionistas.



7. Vinculación a la continuidad del beneficiario: Las acciones entregadas estarán sujetas a una prohibición de disposición por el beneficiario durante un plazo de tres años y a una opción de recompra por Acciona, S.A. por precio de 0,01 euros (un céntimo de euro) por acción en caso de extinción de la relación laboral o de alto cargo del beneficiario con el grupo antes del transcurso de ese plazo, por causas imputables al directivo.

PUNTO DÉCIMO:

AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS POR ACCIONA, S.A. O POR SOCIEDADES DE SU GRUPO, DEJANDO SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 2006, ASÍ COMO DESTINAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS ACCIONES YA ADQUIRIDAS O QUE SE ADQUIERAN POR VIRTUD DE ESTA AUTORIZACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN RETRIBUTIVO CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE ACCIONES A LA ALTA DIRECCIÓN DEL GRUPO

Autorizar la adquisición derivativa de acciones de la sociedad por la propia sociedad y por sociedades de su grupo, tanto directamente como indirectamente mediante la adquisición de capital en sociedades tenedoras de acciones de Acciona, S.A., con respeto de los límites y requisitos legales y de las condiciones que a continuación se fijan, dejando sin efecto la autorización aprobada por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 10 de mayo de 2006:

- a) Modalidad: compraventa, permuta, préstamo o dación en pago.
- b) Número máximo de acciones a adquirir: hasta el 5% del capital social.
- c) Precios máximo y mínimo: el cambio de cierre de la última sesión en Bolsa, con un margen del 15% al alza o a la baja.
- d) Duración de la autorización: dieciocho (18) meses desde la fecha de este acuerdo.

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias ya adquiridas y las que la sociedad pueda adquirir por virtud de la anterior autorización, a la ejecución del plan de retribución consistente en la entrega de acciones a la alta dirección del grupo Acciona, incluyendo los Consejeros de Acciona, S.A. que ejerzan funciones ejecutivas.

PUNTO UNDÉCIMO:

DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO, INTERPRETACIÓN, SUBSANACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL

Delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades de desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, con autorización expresa para que estas facultades puedan ser ejercitadas por los Consejeros o el Secretario a quienes el Consejo de Administración las delegue o las haya delegado.